



1 Detección de la infracción por medio de las cámaras.



3 Imposición de la orden de comparendo.

5 Aceptación u objeción de la comisión de la infracción.

9 pasos

El proceso de registro y pago de la infracción por fotomultas consta de siete pasos.

6 Si se acepta, pago de la multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del Código.

8 Como el comparendo no llega inmediatamente a las manos del supuesto infractor, este cuenta con 11 días adicionales a los establecidos en el artículo 136, a partir de la fecha en la que se cometió la infracción, para gozar de los beneficios de descuento.



2 Identificación del presunto infractor, que en un principio es el dueño del carro, que aparece registrado en el RUNT.



Notificación del comparendo por correo certificado al dueño del vehículo.

4

7 Si no se acepta la comisión de la infracción puede impugnar el comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del Código.

9 Si busca evadir las cámaras ocultando las placas del carro y es sorprendido, se hará acreedor a una multa de ocho salario mínimos legales diarios vigentes.

